Código correspondencia: **Verdana** 8 puntos, alineado a la izquierda.

Al contestar cite este número

Radicado No:
20243000100012331

Leticia, 2024-08-15

Estimada
ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO
CALLE 80 N: 28-10
BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

Asunto: Requerimiento No. 4 Contrato de aporte 91000572024

Cordial saludo,

En uso de las facultades legales que me atribuye la Constitución y la Ley, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, en calidad de Supervisora del contrato **No.91000572024** y en cumplimiento de la GUÍA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF V3, me permito requerirlo por los presuntos incumplimientos al contrato de aporte referido, el cual se encuentra suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Amazonas y la Entidad Administradora de Servicios **ASOCIACIÓN EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO;** lo anterior teniendo en cuenta lo concluido en visita de verificación de condiciones de calidad y obligaciones contractuales de las siguientes UDS, así:

UDS	FECHA-HORA VISITA EN SITIO
DAUNENE	23/07/2024 09:40 AM
MASAWARI	25/07/2024 06:30 AM
MANAAIM	25/07/2024 09:00 AM

En vista a lo descrito en las actas que se adjuntan, se trae a colación las obligaciones pactadas dentro contrato de aporte en mención, las cuales establecen:

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.
2.1. *Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Operativos de las respectivas modalidades o servicios y sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.*

2.17. *Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los*

aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.

2.20. *Construir e implementar acciones encaminadas a fortalecer la calidad y pertinencia del servicio a través del Plan de gestión de calidad de la atención, durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los resultados de visitas de Inspección, Vigilancia y Control, la aplicación del instrumento de verificación de condiciones de calidad, autoevaluación, visitas de verificación de condiciones de calidad en Unidades de servicio -UDS- Unidad de Atención -UA y Entidades Administradoras del Servicio -EAS- según lo señalado en el Manual Operativo del servicio correspondiente.*

2.24. *Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.*

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO
Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.

3.4. Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico: 2.4.1. *Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.*

3.3. Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición. 2.3.2. *Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de Residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad o servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF.* ***2.3.8.*** *Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada beneficiario (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo a la "Guía técnica operativa sistema de seguimiento nutricional", la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF y los Manuales Operativos correspondiente a la Modalidad, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. 2*

3.6. Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores: 2.6.1. *Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.* ***2.6.2.*** *Prestar el servicio durante la ejecución del contrato en la infraestructura autorizada por el ICBF. (…)*

3.8 Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-. 2.8.2 *Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas y niños usuarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.*
2.8.3 *Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. (…)*
2.8.6 *Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. (…)* ***2.8.10*** *Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF.*

4. Obligaciones del registro y presentación de información. 2.10.8 *Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame de los beneficiarios y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así*

lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular al beneficiario dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento; pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame y generar las acciones respectivas.

4.1. Obligaciones relacionadas con la ejecución de Recursos. Parágrafo tercero: 2.11.15. *Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor y/o interventor del contrato el respectivo soporte de pago; garantizando que cada niña, niño y mujer gestante que ingrese al servicio durante la vigencia del contrato de aportes esté vinculado a la póliza.*

MANUAL OPERATIVO MODALIDAD INSTITUCIONAL. Estándar 45: Documenta e implementa el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres. *La gestión de riesgos de desastres es un proceso que orienta y formula planes, medidas y acciones para el conocimiento, reducción de los riesgos y manejo de desastres con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las personas. Durante el primer mes a partir de la legalización del contrato, cada unidad de servicio debe contar con su propio Plan de Gestión de Riesgos de Desastres (Plan de Emergencia) y puede tener en cuenta las orientaciones definidas en el anexo Guía orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia, o el documento que lo modifique o sustituya. Se debe socializar con el talento humano, niñas, niños, familias y comunidad el documento del plan de gestión de riesgos de desastres dejando claridad en cómo actuar en caso de emergencia desde el rol que cada persona representa en torno a la UDS. El equipo de trabajo de la unidad de servicio debe conocer el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres y sus acciones de respuesta.*

MANUAL OPERATIVO MODALIDAD INSTITUCIONAL. Estándar 19: Aplica buenas prácticas de manufactura en el almacenamiento de alimentos. *Cuando se almacenan de manera permanente o transitoria los alimentos, la EAS deberá garantizar las condiciones de inocuidad de los alimentos, dando cumplimiento a las directrices definidas en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF en el apartado "Almacenamiento", de acuerdo con las condiciones aplicables a la Modalidad.*

MANUAL OPERATIVO MODALIDAD INSTITUCIONAL. Estándar 13: En caso de brindar alimentación directamente o a través de un tercero, garantiza la aplicación de una minuta patrón. *La EAS debe garantizar que los alimentos entregados tanto en la ración para preparar (RPP), como en los refrigerios y la olla comunitaria, esta última para el caso del servicio de educación inicial rural, cumplan con las especificaciones descritas en las fichas técnicas emitidas por la Dirección de Nutrición o por la normativa vigente. Así mismo, la UDS implementará la minuta patrón construida por la Dirección de Nutrición para las modalidades y servicios de primera infancia, la cual está basada en las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN) para la población colombiana, establecidas en la Resolución 3803 de 2016. Al interior de la Unidad se debe socializar con las mujeres gestantes, niñas, niños, familias, autoridades tradicionales y talento humano la minuta patrón, informando que esta minuta contiene un porcentaje del aporte diario de energía y nutrientes por grupo de edad o curso de vida.*

MANUAL OPERATIVO MODALIDAD INSTITUCIONAL. Estándar 14: En caso de brindar servicio de alimentación directa o a través de un tercero, elabora y cumple con el ciclo de menús y análisis nutricional, de acuerdo con la minuta patrón, teniendo en cuenta las prácticas culturales de alimentación y de consumo. Nota: en los casos en donde exista población mayoritariamente étnica, se concertará el ciclo de menús. *Los ciclos de menú para refrigerios deben incorporar alimentos propios y de consumo territorial, así como generar una estrategia que articule el aporte nutricional a las prácticas de alimentación local y familiar; este ciclo debe ser elaborado por el nutricionista de la EAS. Adicionalmente, debe responder a los hábitos alimentarios y a las necesidades de las niñas y los niños atendidos y contar con el visto bueno del nutricionista del Centro Zonal o de la Dirección Regional del ICBF. El consumo de los alimentos deberá realizarse durante la prestación del servicio, con el fin de asegurar el consumo efectivo y las condiciones de inocuidad de los alimentos (aplica para DIMF y HCB FAMI). En las unidades donde se atiende población étnica se deben tener las actas de concertación en los formatos establecidos por el ICBF para este proceso, en las cuales se registran los ajustes y modificaciones para elaborar el ciclo de menús. Para el proceso de concertación, tener en cuenta el formato de Acta de Concertación con Comunidades Étnicas del ICBF, así como el documento Minutas con enfoque diferencial del ICBF o aquellos diseñados por la Dirección de Nutrición en atención al Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF, además de las orientaciones del anexo para el desarrollo de concertación con grupos étnicos.*

MANUAL OPERATIVO MODALIDAD INSTITUCIONAL. Estándar 27: Dispone de ambientes enriquecidos para el desarrollo de experiencias pedagógicas intencionadas. *Un ambiente enriquecido se consolida a partir de la disposición intencional de los espacios, mobiliario, objetos, materiales con el propósito de potenciar el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación.*

MANUAL OPERATIVO MODALIDAD INSTITUCIONAL. Estándar 28: Realiza seguimiento al desarrollo de cada niña y niño y lo socializa con las familias o cuidadores como mínimo tres veces al año. *(…) La Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil - Revisada (EVCDI-R), es otro instrumento de registro que lleva el talento humano. El registro en la (EVCDI-R), se realiza cada tres (3) meses a partir del ingreso de cada niña y niño al servicio, reposando la hoja de "Registro y respuestas escala de valoración" en la carpeta de cada uno.*

MANUAL OPERATIVO MODALIDAD INSTITUCIONAL. Estándar 15: Realiza periódicamente la toma de medidas antropométricas a cada niña, niño y mujer gestante y hace seguimiento a los resultados. *(…) La UCA debe realizar la toma de los datos antropométricos de todos los usuarios vinculados al servicio.*

MANUAL OPERATIVO MODALIDAD INSTITUCIONAL. Estándar 38. El inmueble o espacio cumple con las condiciones de seguridad con relación a los elementos de la infraestructura. *De acuerdo con las características de los espacios donde se desarrollan los encuentros grupales es necesario revisar las siguientes orientaciones que permiten garantizar condiciones básicas de seguridad y realizar los ajustes que se requieran para contar con espacios seguros: (…) El piso del espacio físico donde se desarrollen los encuentros grupales debe ser regular, libre de agrietamientos y hendiduras que no generen ningún tipo de riesgos para las niñas, los niños, las familias, y el talento humano, independiente de su material. (…) El piso de la UDS debe ser regular (liso uniforme) y libre de agrietamientos y hendiduras que no represente ningún riesgo de caída de las niñas y niños.*

MANUAL OPERATIVO MODALIDAD INSTITUCIONAL. Estándar 41: Documenta e implementa un Plan para la gestión de riesgos de accidentes o situaciones que afecten la vida o integridad de las niñas, los niños y mujeres gestantes. *Durante el primer (1) mes a partir de la legalización del contrato, cada espacio físico donde se desarrollen los encuentros educativos grupales, deben contar con su propio plan para la gestión de riesgos de accidentes y situaciones que afecten la vida o integridad de las niñas, niños y mujeres gestantes que responda al contexto de cada espacio físico de atención, los procesos de gestión de riesgos deben ser respetuosos de las particularidades culturales de cada comunidad y aprovechar al máximo los recursos culturales de la misma.*

MANUAL OPERATIVO MODALIDAD INSTITUCIONAL. Estándar 18: Documenta las buenas prácticas de manufactura (BPM). *Para el cumplimiento se deberá tener en cuenta lo descrito en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, o normas que lo sustituyan, lo modifiquen o hagan sus veces, el documento que la modifique, sustituya o haga sus veces y la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF, de igual modo, se podrán considerar las orientaciones de la Guía técnica de buenas prácticas de manufactura que forma parte de las Guías Técnicas para el cumplimiento de las condiciones de calidad en las modalidades de educación inicial (Guía 53 de los referentes técnicos para la educación inicial en el marco de la atención integral).*

MANUAL OPERATIVO MODALIDAD INSTITUCIONAL. Estándar 52: Vincula al talento humano bajo una modalidad de contratación legal vigente, que cumpla con las formalidades plenas según lo estipulado por la ley laboral y civil. *Esta condición de calidad hace referencia a la definición y documentación de las actividades de vinculación del talento humano dentro del marco constitucional y legal laboral para dar mayor seguridad y estabilidad al equipo de trabajo y generar mayor compromiso con la labor que se desempeña dentro de las EAS, las UA o GT. Es importante aclarar que la relación laboral de las personas contratadas para trabajar en los servicios de atención a la primera infancia se establece directamente entre estas y las EAS, las cuales celebran los contratos de trabajo y en su condición de empleadores se obligan a cumplir la normativa laboral vigente.*

MANUAL OPERATIVO MODALIDAD INSTITUCIONAL. Estándar 1: Verifica la existencia del registro civil de las niñas y los niños, y del documento de identidad de las mujeres gestantes. En los casos de no contarse, orienta y hace seguimiento a la familia o cuidadores y a las mujeres gestantes y adelanta acciones ante la autoridad competente, según corresponda. *Esta condición de calidad contribuye al cumplimiento de las atenciones priorizadas en el marco de la garantía de derechos de las niñas y los niños desde su gestación. El talento humano de la UA debe solicitar a la familia o responsable de la niña, niño y a la mujer gestante el documento de*

identidad (registro civil, cédula de ciudadanía y tarjeta de identidad para la mujer gestante menor de edad), y dejar el soporte del documento de identidad en cada carpeta de los usuarios del servicio.

MANUAL OPERATIVO MODALIDAD INSTITUCIONAL. Condiciones de Calidad del Componente de Salud y Nutrición. Estándar 8: Verifica la existencia del soporte de afiliación de las niñas y los niños al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). *En las UA y GT se debe encontrar el soporte físico o digital de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS, el cual puede ser un certificado emitido por la Entidad Administradora de Planes de Beneficio de Salud (EAPB) o soporte de la afiliación generado del sitio web ADRES - Base de Datos Única de Afiliados (BDUA).* ***Dicha certificación debe tener vigencia no superior a seis (6) meses.*** *Para los casos de afiliaciones al régimen especial de salud, se valida el carné o la certificación emitida por la entidad prestadora. En caso de no contar con los soportes de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) de todas las niñas, los niños y mujeres gestantes, en el registro de novedades diligenciado por el profesional en salud o nutrición/ padre/madre comunitaria/agente educativo de la UA se debe encontrar descrito el compromiso firmado por las madres, padres y/o cuidadores para la obtención de dicho documento. También deberá incluir la orientación de acercarse a la entidad o profesional del sector salud competente en el territorio con el fin de activar la ruta o procedimiento a realizar para las afiliaciones efectivas al sistema de salud, la cual será acorde a las características territoriales y de contexto.*

MANUAL OPERATIVO MODALIDAD INSTITUCIONAL. Estándar 10: Verifica la asistencia de las niñas, los niños a la consulta de valoración integral en salud (control de crecimiento y desarrollo) y de las mujeres gestantes a la asistencia de los controles prenatales. *En la UA se debe encontrar el soporte, físico o digital, de la asistencia de todas las niñas, los niños y mujeres gestantes a la consulta de valoración integral en salud o a los controles prenatales, el cual debe ser emitido por una IPS, de acuerdo con el esquema de atención individual por momento de curso de vida, estipulado en el lineamiento técnico y operativo adoptado por la Resolución 3280 de 2018, modificada por la Resolución 276 de 2019, "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación" o la norma que la sustituya, complemente, modifique o haga sus veces. Teniendo en cuenta que la valoración integral en salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la población materno perinatal incluye consulta odontológica, el talento humano de la UA y GT debe dar orientaciones a las familias sobre la importancia de acceder de manera oportuna a la consulta de valoración y/o control de salud bucal, a partir de los seis (6) meses de edad y en mujeres gestantes en dos (2) de los tres (3) trimestres de gestación.*

MANUAL OPERATIVO MODALIDAD INSTITUCIONAL. Estándar 11: Implementa acciones para la promoción de la vacunación de niñas, niños y mujeres gestantes y verifica periódicamente el soporte de vacunación de acuerdo con la edad. En los casos en los que el esquema se encuentre incompleto, orienta y hace seguimiento a la familia, cuidadores, mujeres gestantes y adelanta acciones ante la autoridad competente, según corresponda. *En la UA y GT se debe encontrar el soporte, físico o digital, de la aplicación del esquema nacional de vacunación de todas las niñas, los niños y mujeres gestantes, según la edad o semanas gestacionales, de acuerdo con el Programa Ampliado de Inmunización (PAI) teniendo en cuenta la normatividad vigente, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

MANUAL OPERATIVO MODALIDAD INSTITUCIONAL. Estándar 6: Elaborar e implementar un plan de formación y acompañamiento a familias o cuidadores y mujeres gestantes que responde a sus necesidades, intereses y características, para fortalecer las prácticas de cuidado y crianza de niños y niñas, de manera que se promueva su desarrollo integral. Orientaciones para el cumplimiento del estándar: *El plan de formación y acompañamiento a familias es una herramienta de planeación, implementación y seguimiento, que reconoce a las familias como sujetos colectivos de derechos, mediante el cual se potencian y resignifican las prácticas de cuidado y crianza que se dan en la cotidianidad con las niñas y niños desde la gestación; para su elaboración se debe tener en cuenta el momento del curso de vida de la niña o el niño, así como las diferentes manifestaciones de la diversidad de ellas, ellos y de sus familias: contextos, cultura, religión, etnia, sexo, género contextos, entre otros.*

MANUAL OPERATIVO MODALIDAD INSTITUCIONAL. Estándar 3: Identifica posibles casos de amenaza y vulneración de los derechos de los niños, las niñas y las mujeres gestantes y activa la ruta de protección ante las autoridades competentes. Nota: En los casos en donde aplique la jurisdicción especial o los mecanismos de gobierno propio, se seguirá la ruta de protección establecida. *Cuando se identifiquen*

presuntos casos de amenaza, vulneración o inobservancia de los derechos de niñas, niños y mujeres gestantes (por ejemplo: sin registro civil, la no atención en salud y nutrición, esquema incompleto de vacunación, violencia física, sexual o psicológica, violencia intrafamiliar, maltrato, negligencia, entre otros), el talento humano de la UCA deberá activar de manera inmediata el procedimiento indicado en el Protocolo de actuaciones ante alertas de amenazas o vulneración de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF, diligenciar el Formato de reporte de presuntos hechos de violencia, lesiones y fallecimientos de los usuarios de los servicios de Primera Infancia en la hoja denominada presuntos hechos de violencia, documentar y soportar las acciones adelantadas por el talento humano de la UCA en el registro de novedades o en los instrumentos que el ICBF defina para tal fin.

MANUAL OPERATIVO MODALIDAD INSTITUCIONAL. Estándar 43: Realiza el registro de novedades (accidentes, cambios en los estados de salud, cambios en los estados físicos-emocionales, razones de inasistencia y/o llegadas tarde, incapacidades) de las niñas, los niños y de las mujeres gestantes, así como de las acciones emprendidas y del seguimiento frente a las mismas. *El registro de novedades hace referencia a la existencia de un mecanismo en el cual se ingresa la información de novedades y situaciones especiales que se presenten con las niñas, los niños y las mujeres gestantes. Para el registro de novedades puede emplearse un formato, ficha o cuaderno, que deberá estar en medio físico y ubicado en la UA, donde se registren a diario las novedades y situaciones especiales que se presentan con las niñas, los niños y mujeres gestantes.*

En consecuencia, se requiere allegar dentro del término perentorio de CINCO (05) días hábiles los soportes, subsanaciones, y/o justificaciones de fondo, punto por punto, correspondiente a los presuntos incumplimientos relacionados en la presente y sus anexos, so pena de iniciar proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya.

Atentamente,

LUZ MERY ALFEREZ SUAREZ
Supervisora contractual

	NOMBRE-CARGO	FIRMAS	FECHA
Aprobó	Luz Mery Alférez Suárez – Supervisora PI CZ		13/08/2024
Revisó	Luz Mery Alférez Suárez – Supervisora PI CZ		13/08/2024
Proyectó	Angélica Viviana Espejo Guerrero –Jurídica PI Reg.		13/08/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			